



## ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

### CASO N° 12.329 “VICENTE ARIEL NOGUERA”

#### Primero: Reconocimiento de Responsabilidad

La República del Paraguay reconoce su responsabilidad internacional en el Caso N° 12.329 “Vicente Ariel Noguera” que se refiere a la muerte del joven Vicente Ariel Noguera mientras se encontraba bajo custodia del Ejército, por violación de los derechos a la integridad personal, a la vida, a las medidas especiales de protección de la niñez, a la protección judicial y a las garantías judiciales, derechos consagrados en los artículos 4, 5, 8, 19 y 25 de la Convención Americana y las obligaciones derivadas del artículo 1 (1) de la misma.

#### Segundo: Acto Público de Disculpas y Reconocimiento

La República del Paraguay se compromete en el plazo de 3 meses, a partir de la suscripción del presente Acuerdo, a realizar un acto de disculpa pública y reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación a la violación de los derechos humanos reconocidos anteriormente.

El texto de disculpa será elaborado de común acuerdo entre los representantes del Estado y la representante de la víctima. El referido reconocimiento será efectuado en un acto público que contará con la presencia del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, altas autoridades castrenses, el Ministro de Defensa Nacional y los Directores de Derechos Humanos de los Ministerios de Defensa, Justicia y Trabajo, Salud Pública y Bienestar Social y Congreso Nacional, además de integrantes de todas las Direcciones y Jefaturas que deseen estar presentes en el acto.

El Estado se encargará de organizar el mencionado acto y de invitar a los familiares de las víctimas, comunicando acerca de la realización del mismo a los representantes si los hubiere, a las organizaciones de Derechos Humanos que trabajen en relación al tema de niños soldados y a los medios de prensa con una antelación de al menos 15 días.

El acto de disculpas y reconocimiento será ampliamente difundido en Radio Nacional del Paraguay, así como en los medio de comunicación.

El Estado igualmente se compromete a publicar el texto íntegro de acuerdo de solución amistosa en la Gaceta Oficial. Asimismo se publicará en la website del Ministerio de Relaciones Exteriores, por un lapso de seis (6) meses.

W  
JURGE EL VELAZCO RIVERO  
MAY 17 2018  
Director General Jurídico  
Procuraduría General de la República

### **Tercero: Garantías de Justicia**

El Estado paraguayo se compromete a entregar al Ministerio Público y a la madre de la víctima, la filmación de la autopsia del joven Vicente Ariel Noguera, que obra en poder de las Fuerzas Armadas, junto con el informe del médico a cuyo cargo estuvo el procedimiento, solicitando la prosecución de la investigación, mediante la intervención del Ministerio Público (Unidad Especializada en Derechos Humanos).

### **Cuarto: Medidas de Satisfacción**

- El Estado, a través del Ministerio de Defensa Nacional, se compromete a levantar un monolito y/o placa conmemorativa en el lugar de fallecimiento del joven Vicente Ariel Noguera y cambiar el nombre de una calle de la Villa Militar de la ciudad de Mariscal Estigarribia, por el de Sub Teniente Vicente Ariel Noguera, pues el mismo prestó servicios en el lugar.

Igualmente, se compromete a la reparación del panteón en el cual reposan los restos del joven Vicente Ariel Noguera y la entrega por parte de las Fuerzas Armadas de la Nación de la filmación del acto de su entrega, realizado el 29 de abril de 2004 a la madre del mismo.

Asimismo, el Estado acompañará las gestiones iniciadas por la madre de la víctima ante las Municipalidades de Asunción y Fernando de la Mora, a fin de que el nombre de la actual Avenida Santa Teresa en las intersecciones de Madame Lynch hasta la Avenida Mariscal López (Cementerio del Este hasta la curva de la muerte) sea cambiado por el de Sub Teniente de Infantería Vicente Ariel Noguera, junto con un monolito y/o se coloque una placa conmemorativa en la intersección de la calle Coronel Martínez, en atención que la víctima es de dicha Comunidad.

El Estado paraguayo, a través del Ministerio de Defensa Nacional, gestionará la adquisición de un local para la instalación y funcionamiento de una oficina que se denominará *Casa del Soldado*, que tendrá como fin articular acciones para la atención integral de soldados fallecidos y a ex soldados que han quedado con secuelas durante el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, trabajando en memoria viva de las víctimas, en el plazo de 1 año desde la firma del presente Acuerdo.

Asimismo, a través del Ministerio de Defensa Nacional, designará a un funcionario en forma permanente, para la articulación de acciones en casos de soldados fallecidos o que hayan sufrido secuelas derivadas del Servicio Militar Obligatorio (SMO), el cual actuará como nexo entre el Estado y la peticionaria.

### **Quinto: Medidas de Asistencia Primaria e Integral de Salud**

El Estado a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a brindar asistencia médica y psicológica gratuita a los padres y hermanos de la víctima, así como la provisión de medicamentos. Dicha atención se realizará en el hospital público o centro de salud más cercano al domicilio de los beneficiarios y que ofrezca los servicios y medicación adecuados al tratamiento preciso según se requiera, independientemente del Servicio que reciban en el Hospital Militar.

Abog. JORGE E. VELAZCO RIVERO  
Mat. N° 1.598  
Director General Jurídico  
Procuraduría General de la República

Asimismo, el Estado a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a elaborar un Convenio de Asistencia Médica Integral entre ese Ministerio y la AFAVISEM (Asociación de Familiares de Víctimas del Servicio Militar).

#### **Sexto: Garantías de No Repetición**

El Estado paraguayo se compromete a incluir en la curricula de formación académica militar de la Escuela de Estado Mayor y Escuelas de Capitanes de las tres Armas: Programas de Educación en Derechos Humanos, en atención a que la víctima formaba parte de la Escuela de Formación de Oficiales de Reserva.

El Estado se compromete a trabajar junto con la AFAVISEM, en un proyecto de ley referente a la designación de un día simbólico para recordar "LA NO VIOLENCIA EN LOS CUARTELES", en memoria de la víctima fallecida el 11 de enero en Servicio Militar, como acto emblemático.

Asimismo, se compromete a trabajar junto con la AFAVISEM, en la elaboración, presentación y reconocimiento de la lista oficial de los Soldados fallecidos, y de los que quedaron con secuelas durante el cumplimiento del Servicio Militar.

El Estado, a través del Ministerio de Defensa Nacional, realizará las gestiones necesarias a fin de obtener el ascenso de la víctima, Vicente Ariel Noguera, hasta el grado de Capitán con el consecuente aumento de la pensión correspondiente a la madre, Maria Noguera.

#### **Séptimo: Reparaciones Pecuniarias**

El Estado se compromete a pagar en concepto de indemnización a la señora María Noguera madre del joven Vicente Ariel Noguera, en el plazo de seis meses y en un solo pago desde la suscripción del presente Acuerdo. A dicho efecto, deberá incluir las partidas presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

#### **Octavo: Monitoreo**

Para el monitoreo del cumplimiento del presente acuerdo hasta su efectivo cumplimiento, el Estado paraguayo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de Sentencias Internacionales (CICSI) creada por Decreto N° 1595, remitirán informes semestrales sobre los avances alcanzados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

#### **Noveno: Interpretación y cumplimiento**

El sentido y alcance del presente Acuerdo de Solución Amistosa se interpreta de conformidad a los artículos 29 y 30 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en lo que sea pertinente y especialmente sobre el principio de buena fe. En caso de cualquier tipo de duda o desacuerdo entre las partes, sobre el contenido y cumplimiento del presente Acuerdo de Solución Amistosa, será la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la que decidirá sobre su interpretación. También

a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le corresponderá verificar su cumplimiento.

### **Décimo: Homologación**

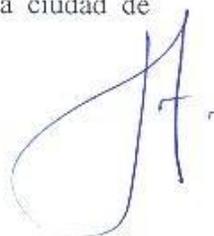
Cualquiera de las partes puede solicitar en caso fortuito o de fuerza mayor e igualmente en caso debidamente justificado, la prórroga en el cumplimiento de uno o más puntos del presente Acuerdo de Solución Amistosa para lo cual comunicará el motivo de incumplimiento y las medidas a ser adoptadas para el cumplimiento así como el tiempo estimativo para arribar al mismo.

Una vez realizado el cumplimiento íntegro del presente Acuerdo de Solución Amistosa, las partes solicitarán a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la homologación y publicación del informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Una vez cumplido y homologado el presente Acuerdo de Solución Amistosa por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los peticionarios, los padres y los familiares del joven Vicente Ariel Noguera, no podrán reclamar ninguno de los puntos del presente Acuerdo ni invocar el presente caso para cualquier tipo de reparación ni indemnización al Estado paraguayo.

Suscripto en tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la ciudad de Asunción a los cinco días del mes de agosto del año 2011.

Por la víctima y la peticionaria:

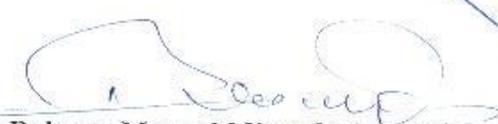


**Maria Noguera**



**Aldo David Alcaraz Noguera**

Por el Estado:



**Roberto Manuel Miranda Acosta**

Director General de Asuntos Jurídicos DDHH y DIH

Por autorización del Ministro de Defensa Nacional



Abog. JOSE F. VELAZCO RIVERO  
Mat. N.º 598  
Director General Jurídico  
Procuraduría General de la República